INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental para regular el funcionamiento de los establecimientos de comercio y de servicios que atienden directamente al público, el día del plebiscito constitucional.

BOLETIN N° 16.240-07.

Objetivo del proyecto / Constancias / Normas de Quorum Especial / Asistencia / Antecedentes / Aspectos centrales del debate / Discusión en general / Votación idea de legislar / Discusión en particular / Proposición de la Comisión y texto de proyecto de reforma constitucional / Acordado / Resumen ejecutivo

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar, en general y particular, el proyecto de reforma constitucional señalado en el epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Macaya, Chahuán, Gahona y Moreira.

Se dio cuenta de esta iniciativa en la Sala del Senado en sesión de 5 de septiembre de 2023, disponiéndose su estudio por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Agregar una disposición quincuagésima cuarta transitoria, nueva, a la Constitución Política de la República, con el objeto de que los trabajadores que se desempeñan en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica trabajen en estos establecimientos comerciales, el 17 de diciembre de 2023, día del plebiscito constitucional.

- - -

CONSTANCIAS

Cabe consignar que, por tratarse de una iniciativa de artículo único, este proyecto de reforma constitucional se discutió en general y particular, a la vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

NORMAS DE QUORUM ESPECIAL

El proyecto de reforma constitucional requiere para ser aprobado del voto favorable de las cuatro séptimas partes de los senadores en ejercicio, con arreglo a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

CONSULTA A LA EXCMA. CORTE SUPREMA

No hubo.

\- - -

ASISTENCIA

En alguna de las sesiones que la Comisión dedicó al análisis de este asunto asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán y Javier Macaya Danus. Asimismo, el Honorable Senador señor Alfonso De Urresti Longton fue reemplazado por el Honorable Senador señor José Miguel Insulza Salinas.

Participaron en la discusión de la iniciativa: la Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Jeannette Jara; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Servicio Electoral, SERVEL, señor Andrés Tagle; el Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, CNC, señor José Pakomio; el Presidente de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile, CONAPYME, señor Héctor Sandoval; el Presidente de la Confederación Nacional de Trabajadores de Comercio y Servicios, CONATRACOPS, señor Claudio Sagardías, y la Presidenta de la Confederación de Sindicatos del Comercio y Servicios Financieros, la señora Karen González quien, a su vez, es encargada del Ramal del Comercio de la CUT.

De la misma forma, estuvieron presentes:

Por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Jefe de Prensa, señor Claudio Reyes, y los asesores legislativos, señoras María José San Martín y Yani Aguilar y señor Francisco Neira. Por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile (“CNC”), la asesora legislativa, señora María José Rojas. Por la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña, Mediana Empresa de Chile (“CONAPYME”), el Secretario General, señor David Singh, y el abogado asesor, señor Christian Aste. Por la Confederación Nacional de Trabajadores de Comercio y Servicios, CONATRACOPS, el ex Presidente, señor Héctor Valdés; la Presidenta de la CUT de Valparaíso, señora Judith Alfaro.

Concurrieron, además, el asesor de la Fundación Jaime Guzmán, señor Arturo Hasbún y los siguientes asesores parlamentarios: de la Senadora señora Luz Ebensperger, la señora Daniela Farías y el señor Felipe Hübner; del Senador señor Rodrigo Galilea, el señor Benjamín Sáenz; del Senador señor Alfonso De Urresti, la señora Fernanda Valencia; del Senador señor José Miguel Insulza, las señoras Javiera Gómez y Laura Escalona y, el señor Carlos Fernández; del Senador señor Luciano Cruz-Coke, los señores Carlos Lobos y Jorge Hagedorn; del Comité RN, el señor Eduardo Méndez y del Comité UDI, el señor Giovanni Calderón. Finalmente, acudieron los siguientes periodistas: de prensa ADN, el señor Benjamín Quinteros y de CNN Chile, el señor Orlando Silva.

- - -

ANTECEDENTES

De Hecho

Esta iniciativa tiene su origen en la Moción de los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Macaya, Chahuán, Gahona y Moreira

Cabe recordar que, de conformidad con el artículo 159 de la Carta Fundamental, el 17 de diciembre del presente año se realizará el plebiscito constitucional por el que los ciudadanos se pronunciarán acerca de la propuesta elaborada por el Consejo Constitucional.

El referido día es feriado por expreso mandato del artículo 180 de la ley N° 18.700, orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el Código del Trabajo prescribe que los días domingo y aquellos que la ley declare festivos son de descanso, salvo para aquellas empresas o faenas que están expresamente exceptuadas.

El artículo 38 del mencionado cuerpo legal enumera a las entidades que se encuentran en esta última situación, entre las que se hayan los establecimientos de comercio y de servicios que atienden directamente al público.

No obstante lo anterior, el referido código, en el número 7 del inciso primero de su artículo 38, dispone que esta regla no se aplicará “a los trabajadores que se desempeñan en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica”.

La Moción en estudio propone incorporar una norma transitoria al texto constitucional que dejaría sin efecto la contra excepción que establece el número 7 del artículo 38 del Código del Trabajo.

En sus fundamentos se señala que la pandemia del virus COVID 19 tuvo consecuencias negativas para el mundo, que provocaron una crisis económica global que también afectó a nuestro país y que demanda adoptar medidas destinadas a la pronta recuperación económica de éste.

Añaden que un día electoral tiene un elevado costo para el erario nacional, un impacto en la generación de empleo, en la producción y el crecimiento económico, la generación de ingresos, recaudación de impuestos y en la estabilidad y desarrollo económico.

En virtud de todo lo anterior, proponen incorporar al texto constitucional una nueva disposición transitoria que permitirá que “los trabajadores que se desempeñan en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica” puedan trabajar el 17 de diciembre del año en curso, al igual que aquellos que se desempeñan en otros establecimientos comerciales, todo ello sin perjuicio de los permisos correspondientes para ejercer su derecho a sufragio.

De Derecho

1. **La Constitución Política de la República. Artículo 159.**

“Del plebiscito constitucional

Artículo 159.- Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por el Consejo Constitucional, éste deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que el electorado se pronuncie sobre la propuesta.

En el plebiscito señalado, el electorado dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta, "¿Está usted a favor o en contra del texto de Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión "A favor", y la segunda, la expresión "En contra", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

Este plebiscito se celebrará el 17 de diciembre de 2023.

El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito nacional constitucional fuere ratificada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo Nº 100, de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

A efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales, en sus textos vigentes al 1 de enero de 2023:

a) Decreto con fuerza de ley Nº 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo 5°; Párrafo 6°, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33; Párrafos 7°, 8°, 9°, 10° y 11° Título I; Título II al X inclusive, y Título XII y XIII.

b) Decreto con fuerza de ley Nº 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

c) Decreto con fuerza de ley Nº 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos.

Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a los partidos políticos que opten por una o ambas opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de quince días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo de tres días contado desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de su respectiva interposición.

El Tribunal Calificador de Elecciones conocerá del escrutinio general y proclamará aprobada la cuestión que haya obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Para estos efectos, los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos. El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

La nueva Constitución deberá difundirse y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, públicos o privados; municipalidades y bibliotecas municipales; Biblioteca del Congreso Nacional; Archivo Nacional; Biblioteca Nacional; universidades, y órganos del Estado. Además, deberá estar disponible en sitios web oficiales. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución.

Sólo para efectos de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.

Al plebiscito constitucional le será aplicable lo dispuesto en el párrafo final del número 3 del inciso quinto del artículo 144.”

2. Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios. Artículo 180.

“Artículo 180. El día que se fije para la realización de las elecciones y plebiscitos será feriado legal.

Los plebiscitos comunales se efectuarán en día domingo.”.

3. Código del Trabajo. Artículo 38 número 7.

Art. 38 del Código del Trabajo. Exceptúanse de lo ordenado en los artículos anteriores (descanso dentro de la jornada) los trabajadores que se desempeñen:

“7.- en los establecimientos de comercio y de servicios que atiendan directamente al público, respecto de los trabajadores que realicen dicha atención y según las modalidades del establecimiento respectivo. **Con todo, esta excepción no será aplicable a los trabajadores de centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, en lo relativo al feriado legal establecido en el artículo 169 de la ley Nº 18.700 y en el artículo 106 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.**”.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

La Comisión debatió sobre la conveniencia de incorporar al texto constitucional una nueva disposición transitoria que permitirá que los trabajadores de centros comerciales administrados bajo una misma razón social o jurídica deberán concurrir a trabajar el próximo domingo 17 de diciembre del presente año.

Se tuvo en consideración los derechos laborales de los trabajadores y la compleja situación económica del país.

La situación del descanso de los trabajadores del comercio en los días feriados y la situación de las Pymes, el comercio formal e informal.

Finalmente, el permiso de 2 horas que tienen los trabajadores del comercio para ejercer el derecho de sufragio en los días de votación.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

Al iniciarse el estudio de este proyecto de reforma constitucional, la **Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Ebensperger,** concedió el uso de la palabra a su asesor jurídico**, señor Giovanni Calderón**, quien detalló al marco normativo que incide en la Moción.

Puntualizó que el artículo 180 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios dispone que los días de votaciones o elecciones son feriado legal. Mencionó que el efecto de tal disposición, en términos laborales, está regulado en el Párrafo IV del Capítulo IV del Libro I del Código del Trabajo, en particular, en sus artículos 35 a 40. Añadió que estas disposiciones regulan el descanso semanal como uno de los límites de la jornada ordinaria de trabajo. Asimismo, precisó que los artículos 35 a 37 disponen que los días de descanso obligatorio serán los domingos y aquellos que la ley declare como festivos.

Luego, añadió que el artículo 38 del Código del Trabajo regula las excepciones al régimen de descanso obligatorio, entre las cuales se encuentra su numeral 7° que refiere a los trabajadores en los establecimientos de comercio y de servicios que atiendan directamente al público, los que sí pueden trabajar el día de elecciones y plebiscito.

Explicó que el artículo 3° de la ley N° 19.973, que establece feriados, incorporó en el referido numeral 7°, una contra-excepción que indica que tal regla no se aplicará a los trabajadores de centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, en lo relativo al feriado legal establecido en el artículo 169 de la ley Nº 18.700 (actual artículo 180) y en el artículo 106 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Seguidamente, afirmó que mientras a los establecimientos de comercio y servicio les está permitido funcionar los días de elecciones y plebiscitos, a los centros comerciales administrados por una misma razón social o personalidad jurídica -*malls*, supermercados que se encuentran en ellos y *outlets*- les está prohibido atender público los días en que se desarrollan actos electorales.

Aclaró que el objeto de esta iniciativa es permitir excepcionalmente y por una sola vez el funcionamiento de dichos centros

[1] Sesión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de fecha 11 de diciembre de 2023: https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/constitucion-legislacion-justicia-y-reglamento/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2023-12-11/081814.html
Sesión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de fecha 12 de diciembre de 2023: https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/constitucion-legislacion-justicia-y-reglamento/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2023-12-12/131735.html

comerciales el domingo 17 de diciembre próximo. Precisó que esta iniciativa no modifica el artículo 180 de la ley N° 18.700. Insistió que lo único que se persigue es permitir que los trabajadores que se desempeña centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica pueden trabajar el día ya indicado, lo anterior, explicó, no modifica la ley de votaciones populares y escrutinios ni al Código del Trabajo, en lo referente a las normas sobre feriado legal.

Resalto que el inciso segundo de la propuesta ratifica el mandato constitucional que establece la obligatoriedad del sufragio. Se precisa que no se podrá afectar el permiso de trabajadores para sufragar regulado en los artículos 165 y 166 de la ley orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Luego, hizo hincapié que el fundamento de esta iniciativa es de carácter económico y se basa en la delicada situación en la que se encuentra el país, con datos de crecimiento cercanos a cero, antecedentes inflacionarios que impiden una disminución relevante de las tasas de interés afectando al sector del comercio en sus ventas navideñas. Recordó que las ventas específicamente del segundo domingo de diciembre representan alrededor del 12% de las ventas totales del comercio durante el año.

A continuación, mencionó una encuesta realizada por el Departamento de Estudios de la Cámara Nacional de Comercio, muestra que los consumidores prefieren hacer sus compras navideñas en los *Mall* o grandes centros comerciales. Además, la misma encuesta reflejó que la primera quincena de diciembre reúne el 49% de las ventas navideñas totales y la segunda el 39%, es decir, la gran mayoría de las ventas de productos y servicios se realiza en estas fechas.

Por último, manifestó que, si bien no existe una relación de causalidad directa, si existen antecedentes que muestran que, de no poder concurrir a centros comerciales, el consumidor preferirá otro comercio disponible, entre los cuales se encuentra el comercio ilegal, con todas sus externalidades negativas. Sobre el punto, mencionó que el mismo estudio de la Cámara de Comercio señala que el 78 por ciento de los consumidores tienen una mayor sensación de seguridad cuando realiza sus compras en los centros comerciales.

A continuación, **señora Presidenta de la Comisión** concedió el uso de la palabra al **Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile, señor Andrés Tagle**, quien comenzó su intervención recordando que no es excepcional que antes de Navidad se realicen actos electorales. Recordó que en la Constitución Política vigente y el nuevo texto constitucional propuesto Consejo Constitucional se establece que el cuarto domingo siguiente a la primera vuelta presidencial, se debe realizar la segunda vuelta presidencial o *ballotage*, la que siempre corresponde al tercer

domingo de diciembre. Precisó que se estableció esta regla para evitar que las segundas vueltas presidenciales se efectuaren en el mes de enero, como ocurría anteriormente. Precisó que no se pudo establecer otra fecha ya que hay varias festividades que ocurren en diciembre (8 de diciembre, la Navidad y el año nuevo), en consecuencia, la única fecha posible para un acto electoral era el tercer domingo de diciembre.

Luego, mencionó que la segunda vuelta presidencial del año 2013 se realizó el 15 de diciembre, el año 2017 el 17 de diciembre y el año 2021 el 19 de diciembre. En el año 2025, de existir una segunda vuelta, explicó que se realizaría el 14 de diciembre y, en el año 2029, sería el 16 de diciembre. Resaltó que siempre existirá el mismo problema por su cercanía con la Navidad, más allá de la situación que se produce con el próximo plebiscito.

Seguidamente, recalcó que el artículo 128 de la ley orgánica de votaciones populares y escrutinios, establece la principal restricción en materia eleccionaria. Dicho precepto establece que el día de una elección o plebiscito y hasta dos horas después del cierre de la votación, no se pueden realizar espectáculos o eventos deportivos, artísticos o culturales de carácter masivo, cuando la fuerza encargada del orden público estime que éstos podrían afectar el normal desarrollo del proceso electoral.

A continuación, sostuvo que la excepción que obliga al cierre de los centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, es una regla que está contenida en el Código del Trabajo y no en una ley electoral. Afirmó que se está frente a una ley especial que privilegia a algunos trabajadores del comercio. Hizo notar que existen muchos otros empleados que deben trabajar en los días de elecciones, como son los que se desempeñan en el transporte de personas, los funcionarios de hospitales, los cuidadores, los que laboran en las empresas de servicios, el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, entre otros, quienes han podido sufragar con el permiso de dos horas que otorga la ley. Añadió que el SERVEL no cuenta con información relativa a la aplicación efectiva de estos permisos o si se han generado impedimentos al ejercicio del derecho de sufragio.

Hizo hincapié que el SERVEL estima que se debe legislar sobre voto anticipado – idea que está incorporada en el proyecto de ley sobre voto obligatorio (Boletín N° 16.357-06) y que actualmente se tramita en la Comisión de Gobierno del Senado. Esta iniciativa, añadió, facilita la votación de aquellas personas que deben trabajar en los días de elecciones. La norma propuesta en aquel proyecto -continuó- dispone que se pueda votar en forma anticipada durante toda la semana anterior a la elección, previa inscripción y el cumpliendo ciertos requisitos.

En materia de legislación comparada, mencionó que hay países donde las elecciones se realizan en días laborales normales (Estados Unidos

e Inglaterra) y otros, como Colombia, en donde las votaciones se efectúan precisamente en los *malls*. Arguyó que, en la mayoría de los casos, ejercer el derecho de sufragio demanda una parte pequeña del día, por lo que los electores no debieran verse impedidos de realizar otras actividades no masivas propias de un día festivo. Estimó que poner restricciones sobre las labores que se pueden realizar durante un día de elecciones genera actitudes anti-elecciones, situación que es necesario evitar.

Luego, la **señora Presidenta de la Comisión** otorgó el uso de la palabra al **Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, señor Pakomio**, quien explicó que la entidad a la que representa es una federación gremial fundada en la ciudad de Valparaíso hace 165 años, con el objetivo de representar al comercio, los servicios y al turismo de Chile, mediante la colaboración y participación del mundo público-privado con el fin de lograr el óptimo desarrollo del país. Agregó que representa a más de 5.000 empresas de manera directa e indirecta a lo largo de todo Chile, a través de 19 Cámaras Regionales, 35 Asociaciones Especializadas, 16 Cámaras Binacionales y 26 empresas. Recordó que el sector comercio representa a un 19% de los trabajadores del país, alcanzando a cerca de 1.700.000 personas y un 9,8% del PIB del país para el primer trimestre de este año. Añadió que, según la última encuesta de microemprendimiento desarrollada por el INE, el comercio constituye el 30,5% de los emprendimientos en Chile y los servicios otro 29,8%. Del mismo modo, los socios, principalmente Cámaras regionales y especializadas, están conformadas en su mayoría por micro, pequeñas y medianas empresas, lo que permite tener una visión nacional del emprendimiento.

Seguidamente, mencionó que según la normativa vigente los días de elecciones son feriados legales, lo que conlleva que, por regla general, se trata de un día de descanso para los trabajadores. Sin embargo, al no ser considerado como irrenunciable, existen ciertas labores que sí se realizan de manera continuada y que se vinculan, por ejemplo, a los trabajadores de la salud, de farmacias de turno, de bencineras o servicios básicos, de servicios de alimentación o procesos continuos, a trabajos que no pueden ejecutarse sino en estaciones o periodos determinados -faenas mineras o agrícolas-, a labores impostergables y a los trabajadores del comercio, por regla general. Agregó que los días festivos y domingo, son momentos donde la población mayoritariamente realiza sus compras.

A continuación, recordó que existe una contra-excepción a tal regla, que se aplica sólo a los trabajadores del comercio que atiendan directamente al público en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, quienes no trabajan en los días de elecciones o votaciones. Las razones para esta excepción, sostuvo, surge en el año 2004, cuando se fijaron los días de feriados irrenunciables como el 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 1° de enero.

Destacó que en ese momento existía voto voluntario, por lo que la medida tenía el sentido de incentivar la participación ciudadana.

Hizo hincapié que esta medida excepcional únicamente afecta a los grandes empresarios, lo que ha politizado la discusión de este asunto y ha terminado menguando la libertad de los consumidores de decidir dónde y cuándo comprar y a la libertad de la sociedad en general. Lamentó que se haya transformado en un tema político, cuando se trata de una situación que no debiera dar lugar bandos contrapuestos. Hoy en día, precisó, la norma dispone que deberán cerrar sus puertas los locales comerciales administrados por una misma razón social o personalidad jurídica, entidades que ha sido definidas por la Dirección del Trabajo como "*conjunto de locales o establecimientos comerciales generalmente próximos unos a otros y ordenados bajo una dirección técnica o financiera común, donde se venderán artículos de comercio al por menor*". Se refiere entonces a los *malls, strip centers*, patios de comida, paseos comerciales, ferias de emprendedores -populares en época de Navidad-.

Señaló que en Chile existen más de 300 establecimientos de este tipo, que reciben más de 757 millones de visitas al año. Agregó que el 82% de ellos posee un sector de patio de comida y el 96% tiene espacios especiales para micro y pequeñas empresas. Adicionalmente en ellos trabajan más de 100.000 personas, amén que más del 80% de las empresas que funcionan en ellos corresponden a micro, pequeñas y medianas firmas. Similar situación, explicó, se presenta en las ferias de emprendedores o mercados urbanos. Lo anterior, resaltó, muestra que son lugares estratégicos de crecimiento por la alta afluencia de público. Puso como ejemplo al Grupo Parque Arauco, que posee 300 pymes asociadas a nivel nacional, 85 empresas de centros comerciales que representan a 190 marcas, 135.000 colaboradores, donde el 80% de ellos percibe comisiones por ventas, especialmente los fines de semana.

Por todo lo anterior, destacó que la medida propuesta en esta iniciativa se hace cargo de tres situaciones: la de los consumidores que se ven imposibilitados de ejercer su libertad y decidir dónde y cuándo comprar, la de un grupo de trabajadores que perciben menores remuneraciones el día de la votación y el impacto que produce la reducción sustantiva de las ventas en la economía nacional.

Agregó, además, que prohibiciones injustificadas como las actualmente rigen, fomenta el mercado informal. Recordó que alrededor de un tercio de la actividad comercial se asocia al comercio ilícito e informal. Consideró injusto que una regulación legal genere una ventaja tan evidente al comercio ilegal, que no paga impuestos, no garantiza sus productos, genera inseguridad, no respeta la legislación laboral ni horarios establecidos para el comercio formal ni es fiscalizado por las autoridades. Este cierre obligado de parte del comercio afecta al conjunto de éste.

Destacó que el comercio viene experimentando un prolongado período de bajas en las ventas – alrededor de un 11%-, siendo que es el principal empleador del país-, y que representa a un 19% de los trabajadores del país (1.728.470 empleados).

Puntualizó que la participación ciudadana en actos electorales es esencial para el sistema democrático y es compatible con el funcionamiento de todo el comercio en días anteriores de una festividad tan importante como la Navidad. Instó a buscar un equilibrio entre la libertad de actividades económicas y la libertad de consumidores para decidir cuándo y dónde realizarán sus compras.

Llamó la atención que esta iniciativa no afecta el derecho de cada trabajador de ejercer su derecho a voto, ya que la ley consigna la obligación de los empleadores de respetarlo. En relación con las dos horas establecidas, la Dirección del Trabajo ha precisado que se trata de un mínimo legal, que deben respetar los empleadores y consensuar con sus trabajadores un tiempo razonable y suficiente para ejercer su derecho a voto.

Al observar la situación del comercio internacional, expresó que en Estados Unidos no es obligatorio el cierre del comercio a nivel federal un día de elecciones y tampoco lo es en Francia, Italia, España, Argentina, Perú y Colombia. En ellos se resguarda el derecho a voto de los trabajadores, pero no se detiene la marcha de la economía. Insistió que es posible compatibilizar la participación en la vida política y laboral.

Entre los años 2020 y 2025 habrán más de 10 procesos electorales lo que incluye el que se realizará el próximo 17 de diciembre, con las consecuentes restricciones del comercio y afectación de la economía.

Finalmente, afirmó que se trata de unan regulación superada por la fuerza de la realidad y su revisión es en beneficio de las personas, el empleo y la economía. Solicitó no dejar que el comercio ilícito se robe la Navidad.

Seguidamente, **la señora Presidenta de la Comisión** otorgó el uso de la palabra al **Presidente de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña, Mediana Empresa de Chile, señor Sandoval**, quien afirmó que la organización a la que representa se conforma por gremios como la Confederación Nacional de Camioneros de Chile, Confederación Nacional del Comercio Detallista de Chile, Confederación Nacional de Taxis Colectivos de Chile, Confederación Nacional de Transporte Escolar, Empresas Metalúrgicas, Confederación Nacional de Buses Interprovinciales y Rurales de Pasajeros y la Confederación Nacional de los Panificadores de Chile. Sostuvo que son gremios a quienes sí afecta el proyecto en discusión.

Mencionó que discutir la presente reforma a una semana del plebiscito constitucional es complejo, pero que la ley sí considera un permiso mínimo de dos horas, para que los trabajadores obligados a sufragar, puedan ejercer su derecho a voto.

Recordó que la noción de centros comerciales no incluye únicamente a grandes empresas del *retail* sino que también a Pymes. En regiones, en galerías comerciales, existe comercio relevante que también se debe considerar. Llamó la atención que el comercio que está fuera de tales centros comerciales sí podrán funcionar y, por ello, no se entienden las razones por las cuales sí se permite el funcionamiento de unos y no de otros.

Estimó que el proyecto avanza en la línea correcta y se manifestó a favor de su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, planteó que la actividad comercial en los días feriados se debe analizar posteriormente en detalle, para contar con una legislación uniforme, sin importar si ella se realiza dentro o fuera de un centro comercial.

Posteriormente, **la señora Presidenta de la Comisión** otorgó el uso de la palabra a la **Ministra del Trabajo y Previsión Social**, **señora Jeannette Jara**, quien comenzó su intervención señalando que, como ciudadana, le parece que el tema de las fechas en las que se producen las votaciones es muy importante. Sin perjuicio de ello, indicó que la discusión de esta iniciativa ocurre en una fecha muy próxima al plebiscito de 17 de diciembre 2023. Igualmente agregó que en este debate se debe contar con la presencia de los trabajadores involucrados. Mencionó que el Gobierno busca un modelo de diálogo social tripartito y, en la medida de lo posible, obtener consensos en estas u otras materias que inciden en el ámbito laboral.

En relación a la idea de legislar y el escenario en el que ella se presenta, destacó que se trata de una materia compleja, por las siguientes razones:

- En primer lugar, recordó que la multa que deben pagar los empleadores que no otorguen permiso a los trabajadores para ir a emitir el voto es bastante baja. En este sentido, llamó a revisar este régimen de multas, especialmente en consideración a que estamos ante un voto obligatorio.

- Seguidamente, mencionó que legalmente existen dos horas de permiso para emitir el voto. Consideró necesario examinar también este aspecto, dado que se vincula directamente con el tiempo que tienen los trabajadores del comercio para sufragar.

- En tercer lugar, y a propósito de que georreferenciación definida por el SERVEL, que utiliza como dirección base los domicilios de las personas y no los centros comerciales o *malls*, solicitó considerar este

aspecto cuando se estudie el tema de los permisos para ir a sufragar.

- En cuarto lugar, recordó que en esta materia el Ejecutivo ha propuesto regular la figura del voto anticipado, como una posible solución a la problemática que plantea esta iniciativa.

Explicó que la aprobación de esta Moción implicaría una señal contradictoria a la ciudadanía, especialmente en atención a la cercanía de la fecha del plebiscito. Sin perjuicio de ello, manifestó la voluntad del Ejecutivo para iniciar un proceso de diálogo en la materia, si el Parlamento lo tiene a bien, para futuras eventuales elecciones o votaciones. Reiteró que la solución a este asunto se encuentra en la posibilidad de que ciertas personas, como los trabajadores del comercio, puedan emitir un voto anticipado.

Puntualizó que todo el comercio no cierra sus puertas el día del plebiscito constitucional, sino que sólo incide en determinados centros comerciales o *malls*, donde existen grandes y pequeños empleadores. Hizo notar que fuera de estos lugares existen pequeños y grandes empleadores que abrirán sus puertas ese día.

Insistió que se ha solicitado a la ciudadanía que participe de un proceso que busca definir el destino del país por un período relevante de tiempo y que este cambio, a tan poco tiempo de realizarse la votación, entregaría una señal confusa a la población.

Al finalizar su intervención, hizo referencia a que la reforma constitucional que estableció las reglas y la fecha del próximo el plebiscito constitucional se estableció hace tiempo, en el mes enero de este año. Concluyó señalando que la Dirección del Trabajo ya emitió una resolución en la que se precisan los aspectos legales y reglamentarios que regirán al trabajo del comercio el día del plebiscito.

El **Honorable Senador señor Cruz-Coke** hizo notar, frente al argumento de que se legisla con premura, que Chile se encuentra en una etapa relevante de cambios políticos y que se han abordado en forma urgente, atendiendo las necesidades del país. Manifestó su apoyo a la iniciativa, aludiendo a que, en atención al referido proceso, se han debido enfrentar muchos actos electorales en los últimos años. Subrayó, asimismo, la necesidad de reactivar la economía en forma urgente y la presente iniciativa apunta en aquella dirección. Se mostró proclive a analizar el tiempo que tiene un trabajador para concurrir a votar, advirtiendo que, en todo caso, la seguridad y la economía son las prioridades de la ciudadanía y que no es prudente cerrar fuentes laborales un día que puede ser productivo para el país, beneficiando, con ello, a los comercios informales.

Terminó señalando que, ante circunstancias de emergencia, se

debe atender a los problemas en forma rápida. Instó a analizar esta materia en forma permanente con posterioridad y a fomentar medidas que colaboren al comercio.

Luego, el **Honorable Senador señor Galilea** consideró que el país debe avanzar hacia la mayor normalidad posible en las fechas de votaciones. Recordó que la norma en discusión posee su origen en una excepción a la jornada semanal, establecida para el comercio. Posteriormente, se fijó una contra-excepción que sólo se aplica a los centros comerciales o *malls*. Cuestionó esta medida en atención a que deben existir normas uniformes para todo el comercio sin importar si se realiza dentro o fuera de un centro comercial. Agregó que las razones que llevaron a justificar tal régimen diferenciado en el año 2004 ya no se justifican.

Seguidamente, expresó que, en su opinión, el presente proyecto puede ser más drástico e, incluso, suprimir la contra-excepción respecto de los centros comerciales o *malls*, con el objeto de que se rijan por las normas generales del comercio. Observó asimismo la redacción del proyecto, aludiendo a que, frente a la existencia de una contra-excepción y una excepción, se puede confundir su aplicación práctica, instando a la Comisión a mejorar y simplificar su texto.

Finalizó señalando que contar con una mayor normalidad en el día de elección es una muestra de civilidad y que la contra-excepción no es coherente para el funcionamiento del comercio en su generalidad.

Seguidamente, el **Honorable Senador señor Insulza** instó a revisar la normativa general en la materia y la necesidad de contar con el tiempo para hacerlo. Asimismo, se mostró partidario de suprimir el trato diferenciado de unos comercios por sobre otros, en atención a donde se encuentren ubicados.

Luego, declaró que Chile se encuentra frente a una emergencia, por lo que se deben tomar medidas urgentes, razón por la que manifestó su opinión favorable a la reforma constitucional propuesta. Sin perjuicio de ello, esperó que se produzca en profundidad la discusión acerca de la norma que regula el funcionamiento permanente del comercio en los días de votación.

El **Honorable Senador señor Huenchumilla** lamentó la celeridad en la tramitación de la presente reforma constitucional, destacando la relevancia de llevar a cabo cierta reflexión sobre este asunto y con todas las partes incumbentes. Luego, describió que la mirada económica del problema no es la única y que el 17 de diciembre del presente año se busca resolver y encauzar importantes diferencias que posee Chile. Remarcó que la economía es inseparable de la democracia, aludiendo a que la democracia entrega la tranquilidad y estabilidad requerida al país, para dedicar sus energías a trabajar y producir en beneficio del desarrollo económico. Por ello,

cuando en países desarrollados se logra una buena conjunción entre sistema económico y funcionamiento de la democracia, existe un círculo virtuoso que permite trabajar en beneficio del país. Enfatizó que Chile aún no resuelve tal problemática.

Hizo presente que uno de los elementos valiosos de nuestro sistema político es el trabajo que realiza el SERVEL. Recalcó que hay que atender a las razones por las cuales los días de elecciones se establecieron como días feriados. Afirmó que Chile se encuentra en un proceso democrático importante y la gente requiere tranquilidad y libertad para ejercer su derecho ciudadano.

En cuanto a la contra-excepción dispuesta respecto de los *malls* o centros comerciales, mencionó que se justifica por su naturaleza masiva y que, aquel importante día, la gente se debe dedicar al funcionamiento de la democracia. Aquella misma justificación existe para la labor que ejercen las Fuerzas Armadas en los procesos eleccionarios, es decir, entregar seguridad, en atención a la relevancia de lo que ocurre aquel día.

Llamó a la Comisión a revisar en detalle nuevas fórmulas que puedan funcionar en Chile, en atención a que el mundo ha cambiado desde que se estableció la presente legislación, y agregó que, bajo su consideración, razones puramente económicas no son suficientes para aprobar una reforma constitucional para un caso particular.

La **Honorable Senadora señora Ebensperger** resaltó la seriedad con que se lleva a cabo la presente tramitación. Afirmó que se discute una reforma constitucional en atención a que se busca regular únicamente la situación del comercio el domingo 17 de diciembre de 2023, sin perjuicio de concordar con la necesidad de estudiar una legislación permanente en esta materia con mayor tiempo de análisis.

Manifestó que la idea de legislar en este aspecto se funda en que la actividad económica requiere un nuevo impulso y tomar las medidas adecuadas para ayudar a su crecimiento, asunto que es de responsabilidad de cada uno de nosotros. Agregó que, al estar frente a una elección con voto obligatorio, se marca una diferencia en la materia. También, el argumento en torno a que la medida en cuestión favorece el comercio informal es relevante, especialmente considerando situaciones como las ocurridas en la Región de Tarapacá que ella representa.

Por último, hizo hincapié en que se deben defender los derechos de trabajadores y no únicamente los de un cierto grupo.

Luego, el **Honorable Senador señor Chahuán** aludió a las razones por las cuales se presentó la presente reforma constitucional y al tiempo transcurrido desde su presentación. Mostró preocupación por los

impactos que tiene la Moción en los trabajadores que reciben comisión por sus ventas. Manifestó asimismo que se debe salvaguardar la alta participación electoral, con la obligación de los empleadores de disponer de 2 horas para que los trabajadores puedan concurrir a votar en una elección tan relevante. Llamó a la Comisión a considerar un equilibrio entre las normas que disponen autorizaciones y flexibilidad para que los trabajadores participen de un proceso electoral. Finalmente, pidió considerar la posición de los comercios y de aquellos trabajadores que requieren contar con ingresos adicionales.

A continuación, la **señora Ministra del Trabajo y Previsión Social** recalcó que el Ejecutivo persigue promover la participación política de los trabajadores y que la presente normativa tiene origen en un contexto donde las personas no asistían a votar y no se fomentaba su participación. Sostuvo que existieron razones relevantes para la aprobación de la regla que establece en número 7 del artículo 38 del Código del Trabajo.

Seguidamente, enfatizó en que el Gobierno busca impulsar el empleo y se observa con preocupación la situación desmejorada que vive el sector comercio.

Al discutir iniciativas laborales, relató, el sector comercio ha hecho presente que se encuentran transitando como sector hacia la venta por internet y que, con ello, la posición de los trabajadores debiese cambiar, y, en la discusión de la presente Moción, se arguye lo contrario. Formuló que es una discusión profunda que es necesario realizar con tiempo. Reiteró que efectuar una reforma constitucional en la última semana antes del plebiscito plantea un escenario complejo y da una señal equívoca a la ciudadanía.

En última instancia, la **abogada de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, señora Rojas**, enfatizó en que la norma no se refiere únicamente a los *malls*, sino que incluye también a los *strip center*, locales comerciales arrendados por inmobiliarias, galerías, entre otros, llamando a la Comisión a considerar que no se trata exclusivamente del gran empresariado o gran *retail*, sino que hay un gran número de pymes involucradas. Finalmente, añadió, se refiere a una diferenciación entre trabajadores, ya que algunos laboran ese día y otros no.

Asimismo, hizo mención de la necesidad de revisar el período de tiempo con que se cuenta para ir a votar y la existencia de una norma específica para un sector y no otros, como los trabajadores de la salud, transporte, alimentos y otros.

- - -

En la sesión siguiente, la **señora Presidenta de la Comisión**, concedió el uso de la palabra al **Presidente de la Confederación de Trabajadores del Comercio y Servicios (“CONATRACOPS”), señor Sagardías**, quien comenzó su exposición señalando que la presenta iniciativa constituye un retroceso en sus derechos laborales adquiridos por los trabajadores, en atención a que desde el año 1990 han postulado la necesidad de cerrar el comercio los días de elecciones, para fomentar la participación de los trabajadores. Destacó que contar solo con dos horas para votar resulta insuficiente. Añadió, además, que debatir este asunto tan cerca de la fecha de elección, resulta complejo.

Posteriormente, se manifestó en contra de lo señalado en la sesión anterior, en lo relativo al comercio ilegal, aludiendo a que aquel se da precisamente con ocasión del comercio formal, al instalarse alrededor de éste.

Por otro lado, puntualizó que gran parte de sus representados son sindicatos que ya negociaron sus turnos laborales y, además, que muchas mujeres, que son jefas de familia, no cuentan con ayuda necesaria para ir a trabajar en un día feriado, como el próximo 17 de diciembre.

Hizo hincapié que los trabajadores del sector comercio rechazan tajantemente esta medida legislativa y que los únicos beneficiados con ella serían los *malls* o grandes centros comerciales. Recordó que el comercio, en alguna ocasión, ha cerrado hasta por tres días, sin que esto haya generado efectos adversos.

Por último, pidió a la Comisión tomar en consideración la opinión de los trabajadores y, tener en cuenta, que la movilización el día de las votaciones siempre es compleja.

Luego, **la Presidenta de la Comisión**, otorgó el uso de la palabra a **la Presidenta de la Federación de Trabajadores de Wallmart, señora Karen González**, quien comenzó su presentación manifestando su seria preocupación por la eventual aprobación de esta iniciativa. Se mostró contraria a sus ideas y fundamentos. Agregó que esta postura es compartida por otros gremios del comercio ya que generaría graves problemas de desplazamiento para los trabajadores que se desempeñan en los grandes centros comerciales o malls lo que, en definitiva, dificultaría el ejercicio de su derecho a sufragio.

Asimismo, señaló que el lapso de dos horas para ir a sufragar es exiguo, ya que en muchos casos puede demandar un tiempo mayor.

En la misma línea se pronunció, **la Presidenta de la CUT Valparaíso, señora Judith Alfaro,** quien reiteró que para los trabajadores resulta sumamente difícil votar en el plazo de dos horas ya que, en

ocasiones, las jefaturas no dan ninguna facilidad para hacerlo, lo que crea un estrés adicional en los trabajadores.

Enseguida, destacó la importancia de esta votación en el proceso democrático y que todos puedan participar en éste. Advirtió que no existen mecanismos efectivos para fiscalizar que los empleadores den las facilidades para que sus empleados puedan el derecho de sufragio que les reconoce la Constitución.

Por otro lado, resaltó que, debido a la regla de georreferenciación, el local de votación se ubica cerca del domicilio del trabajador y no en su lugar de trabajo. Esto implica, que algunos trabajadores se deben movilizar grandes distancias para votar, por lo que resulta insuficiente el lapso de dos horas. A lo anterior se suman las dificultades en el transporte, por lo que deben incurrir en gastos adicionales.

Posteriormente, **la señora Presidenta de la Comisión,** al **dirigente de la CONATRACOPS, señor Mauricio Acevedo**, quien manifestó que representaba a miles de trabajadores que esperan que estas normas se apliquen en forma justa y objetiva. Señaló que era contrario a esta iniciativa, dado que constituye un retroceso en los derechos laborales de los trabajadores.

En la práctica, expresó, ellos se ven enfrentados a un conjunto de dificultades que afectan su participación en los procesos democráticos. Por el contrario, arguyó, resulta fundamental establecer medidas que faciliten su concurrencia a los locales de votación.

Instó a considerar la relevancia de esta elección, razón por la cual es esencial garantizar que todas las personas puedan concurrir a votar.

Seguidamente, **el Honorable Senador señor Cruz-Coke** consideró relevante que el comercio abra los días previos a Navidad. Agregó que la normativa laboral vigente produce una situación de discriminación respecto de locales que se agrupan bajo una misma razón social o personalidad jurídica.

Recalcó que la participación aumenta considerablemente con el voto obligatorio y, en consecuencia, no habrá un problema de participación política el día 17 de diciembre. Enfatizó que esta iniciativa no persigue dañar los derechos laborales sino atender la grave crisis económica que afecta al país.

Concluyó su intervención, señalando que se debe considerar y atender la inquietud planteada en torno al plazo de permiso que tienen los trabajadores para ir a sufragar

Seguidamente, **el Honorable Senador señor Macaya** manifestó que todos deseamos una alta participación política el próximo 17 de diciembre. Añadió que el derecho a voto está protegido por nuestra legislación y probablemente se ejercerá rápidamente dado que sólo existe una cédula, a diferencia de otras elecciones.

Hizo presente que hay cien mil trabajadores en el comercio y, particularmente ese día, representa un porcentaje importante de ventas. Además, comentó que el Presidente del Comercio Detallista de Chile comunicó su respaldo a esta iniciativa, dado que no es un proyecto que beneficie a los grandes empresarios.

Luego, **la Presidenta de la Comisión,** concedió nuevamente el uso de la palabra a **la Presidenta de la CUT Valparaíso, señora Judith Alfaro**, quien, insistió, en las dificultades que existen en la fiscalización de un gran número de locales comerciales, dado que existen pocos funcionarios públicos que fiscalicen el cumplimiento de las normas que garantizan el permiso para sufragar.

A continuación, **la señora Presidenta,** otorgó el uso de la palabra **al señor Héctor Valdés, ex Presidente de CONATRACOPS,** quien mencionó las referencias realizadas a Pymes y al comercio detallista, en tanto que éstos no cerrarán sus puertas con el cierre de los centros comerciales. Por el contrario, remarcó, este sector se ve beneficiado cuando los grandes *malls* cierran.

Posteriormente, **la señora Presidenta de la Comisión** declaró cerrado el debate y puso en votación la idea de legislar en la materia.

VOTACIÓN IDEA DE LEGISLAR EN LA MATERIA

Sometida a votación la idea de legislar sobre esta iniciativa, fue aprobada por mayoría de votos. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Cruz-Coke y Galilea. Votaron en contra los Honorables Senadores señores De Urresti y Huenchumilla.

El Honorable Senador señor De Urresti fundó su votó en contra en el hecho de que este proyecto no se hace cargo de dos temáticas relevantes, como es el conciliar la vida laboral y familiar y la relevancia que posee la votación de este domingo, ya que se decide el futuro de la Carta Fundamental que regirá en Chile por las próximas décadas. Afirmó que no se discute únicamente sobre las facilidades de las compras de Navidad, sino cómo se concilia la vida personal y seguridad de los trabajadores.

Por último, señaló que, a raíz de lo planteado por los trabajadores, se hacen evidentes las graves falencias en materia de fiscalización de la

normativa laboral. Consignó que esta medida afectará la libre participación de los trabajadores y que, por otra parte, el cierre de los grandes centros comerciales favorecerá a los pequeños comerciantes.

Luego, **el Honorable Senador señor Huenchumilla** argumentó que votaba en contra de esta iniciativa ya que sus fundamentos resultan insuficientes y poco convincentes. Puntualizó que, si se cierran los grandes centros comerciales el próximo día domingo, la demanda se trasladará a otra fecha, ya que las personas no dejarán de satisfacer sus necesidades. De hecho, agregó, gran parte de las ventas son compras por internet. Por esto, recalcó que el mero argumento económico resulta insuficiente. Además, indicó, resultan evidentes las diferencias de opinión entre trabajadores y empleadores, lo que refleja un conflicto general que no se ha solucionado en nuestro país.

Por último, señaló que una buena medida para abordar esta problemática sería permitir y regular el voto anticipado, como ocurre en otros países, recalcando que cambiar las reglas del juego a pocos días de la elección resulta un error político.

A su turno, **la Honorable Senadora señora Ebensperger** manifestó que su voto a favor se funda en el hecho de que resulta discriminatorio que un trabajador de un supermercado no tenga que trabajar el próximo domingo, si éste se encuentra en un *mall*, y que ese mismo trabajador tenga que hacerlo si éste está ubicado fuera de un gran centro comercial. Insistió que esa regla le parece discriminatoria.

Rebatió asimismo el argumento en torno a que esta medida perjudica únicamente a las grandes tiendas, ya que existen bastantes Pymes y emprendedores ubicados dentro de centros comerciales o *malls*, que necesitan vender para continuar su negocio. Manifestó que, si bien es efectivo que se pueden dar abusos, el rechazo de este proyecto no es la forma de enfrentarlo. En cualquier caso, resulta necesario mejorar la fiscalización de la Inspección del Trabajo. Asimismo, llamó la atención sobre la participación política cuando existe voto obligatorio.

Explicó que el comercio informal atenta contra los pequeños comerciantes e insistió que es necesario resguardar al comercio formal para enfrentar la crisis económica.

Finalizó señalando que existen argumentos suficientes para apoyar esta reforma constitucional, que sólo tendrá efecto este domingo 17 de diciembre, y que los demás temas planteados durante el debate de esta iniciativa requieren un mayor tiempo para su análisis legislativo.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El proyecto en análisis consta de un artículo único, que incorpora, mediante dos incisos, una disposición transitoria nueva en la Constitución Política de la República.

A continuación, se efectúa una breve descripción de las normas contenidas en el proyecto, de las indicaciones formuladas a su respecto y de los acuerdos adoptados por esta instancia parlamentaria.

ARTÍCULO ÚNICO

Incorpora, mediante dos incisos, una nueva cláusula transitoria a la Constitución Política de la República.

Inciso 1.-

Añade una nueva cláusula quincuagésimo cuarta transitoria que dispone que, únicamente para el plebiscito a que alude el artículo 159, será aplicable la excepción que señala el numeral 7 del artículo 38 del Código del Trabajo, incluso, a los trabajadores de centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica.

En relación con este inciso se presentó la siguiente indicación, cuyo autor es el Honorable Senador señor Galilea, para reemplazarlo por el siguiente:

“Quincuagésimo cuarta: La excepción al descanso en días domingos y festivos señalada en el numeral 7 del artículo 38 del Código del Trabajo, será aplicable a todos los trabajadores contemplados en dicho numeral, incluidos aquellos que prestan servicios en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, durante el día domingo diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés, fijado para la realización del plebiscito a que alude el artículo 159.”.

Sometida a votación la Indicación, fue aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Cruz-Coke y Galilea. Votaron por el rechazo los Honorables Senadores señores De Urresti y Huenchumilla.

El Honorable Senador señor Huenchumilla hizo presente que esta enmienda implica una modificación al Código del Trabajo mediante una reforma constitucional, es decir, se trata de una materia de ley. Cuestionó los efectos de aquello e hizo presente que aún la Comisión no ha emitido su informe en torno a la admisibilidad de las reformas constitucionales que versen sobre materias de ley. Por tales argumentos y por ciertas dudas sobre su admisibilidad, se pronunció en contra de la indicación.

Inciso 2.-

Agrega que lo dispuesto en el inciso anterior en ningún caso afectará el permiso de los trabajadores para sufragar, dispuesto en los artículos 165 y 166 del Decreto con fuerza de ley N9 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N9 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Sometido a votación este inciso, fue aprobado por la mayoría de los integrantes de la Comisión. Se pronunciaron a favor, los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores, Cruz-Coke y Galilea. Votaron en contra, los Honorables Senadores señores De Urresti y Huenchumilla.

\- - -

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN Y TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

En mérito de los acuerdos precedentemente reseñados, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, os propone aprobar, en general y particular, el proyecto de reforma constitucional en informe, cuyo texto es el que sigue:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Agrégase la siguiente disposición transitoria, nueva, en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República Chile.

"Quincuagésima cuarta. La excepción al descanso en días domingos y festivos señalada en el numeral 7 del artículo 38 del Código del Trabajo será aplicable a todos los trabajadores contemplados en dicho numeral, incluidos aquellos que prestan servicios en centros o complejos

comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, durante el 17 de diciembre de 2023, fijado para la realización del plebiscito que establece el artículo 159.

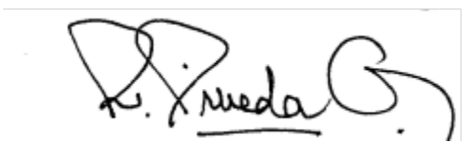
Lo dispuesto en el inciso anterior en ningún caso afectará el permiso de los trabajadores para sufragar, dispuesto en los artículos 165 y 166 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.".

- - -

ACORDADO

Acordado en las siguientes sesiones: el día 11 de diciembre de 2023, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego (Presidenta) y señores Luciano Cruz-Coke Carvallo, Rodrigo Galilea Vial, José Miguel Insulza Salinas (Alfonso De Urresti Longton) y Francisco Huenchumilla Jaramillo y, el día 12 de diciembre de 2023, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego (Presidenta) y señores Luciano Cruz-Coke Carvallo, Alfonso De Urresti Longton, Rodrigo Galilea Vial y Francisco Huenchumilla Jaramillo.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 2023.



RODRIGO PINEDA GARFIAS
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental para regular el funcionamiento de los establecimientos de comercio y de servicios que atienden directamente al público, el día del plebiscito constitucional (Boletín Nº 16.240-07).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO: Agregar una disposición quincuagésima cuarta transitoria, nueva, a la Constitución Política de la República, con el objeto de que los trabajadores que se desempeñan en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica trabajen en estos establecimientos comerciales, el 17 de diciembre de 2023, día del plebiscito constitucional.

II. ACUERDO: Aprobar en general y en particular esta iniciativa (3 x 2. Se pronunciaron a favor los Honorable Senadores señora Ebensperger y señores Cruz-Coke y Galilea, Votaron en contra los Honorables Senadores señores De Urresti y Huenchumilla).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO: Consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: El proyecto de reforma constitucional requiere para ser aprobado del voto favorable de las cuatro séptimas partes de los senadores en ejercicio, con arreglo a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Macaya, Chahuán, Gahona y Moreira.

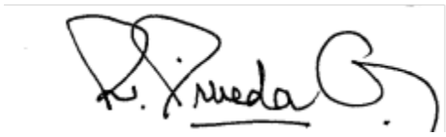
VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primer trámite constitucional.

VIII. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer Informe. Pasa a Sala.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 5 de septiembre de 2023.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Constitución Política de la República: artículo 159.
- Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios: Artículo 165, 166 y 180.
- Código del Trabajo: Artículos 35 a 38.



RODRIGO PINEDA GARFIAS
Secretario

Valparaíso, 12 de diciembre de 2023